

ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que procede aclarar el párrafo segundo del fundamento de derecho segundo de la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 31 de octubre de 2008, debiendo quedar el mismo redactado en los términos siguientes:

Al respecto, valorando conjuntamente la prueba practicada, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores acceder al “petitum” de la demanda, al estimarse probados los hechos en que la parte actora fundamenta su pretensión, y en su virtud, ha de declararse que la decisión extintiva de la empresa, comunicada al actor el 26 de junio de 2008, debe ser calificada como despido improcedente, con las consecuencias previstas en el artículo 56 del citado Estatuto de los Trabajadores, sin que la demandada, que no compareció al acto del juicio pese a estar citada en legal forma, haya acreditado la causa alegada en su comunicación extintiva, procediendo por ello la íntegra estimación de la demanda, de conformidad con los preceptos ya citados y lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 217.3 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decoración Proyectos City Re-

formas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.535/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 614 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Jesús Piñeiro Sanz, don Pablo Pérez Piñeiro y don Luis Pérez Piñeiro, contra “Felufe, Sociedad Limitada”, “Feroxiborox, Sociedad Limitada”, “Ocaso, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Feroxiborox, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de abril de 2009, a las doce y treinta horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.093/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CIUDAD REAL

EDICTO

Don Lucio Asensio López, secretario de lo social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Antonia Fernández Martín, contra “Pilsa, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.126 de 2008, se ha acordado citar a “Pilsa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2009, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en calle Eras del Cerrillo, número 3, planta baja, sala 10, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Pilsa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 23 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/822/09)